

**“2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”**

**Salamanca, Guanajuato 09 de abril del 2021**  
**ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA.**

**NEYIBBERNAL .**  
**PRESENTE**

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **00785521**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

“Buen día, el agua en la colonia Los Cantaros, Apaseo el Grande, CP 38183. se dice que contiene pozo de auto abasto. Los fraccionadores quieren poner medidores para cobrar el agua. ¿Hay forma de conectarse directamente a CMAPA? Otros datos para facilitar su localización: La colonia Residencial Los Cantaros se ubica casi en frente del Club de Tiro Querétaro. Los colonos estamos buscando la regularización del agua y que el fraccionador regularicé ante municipio.

**RESPUESTA:**

Debido a que el solicitante requiere información relativa al pazo de auto abasto de la Colonia Residencial “Los Cantaros” el cual se ubica en el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato con Código Postal 38183 tal y como lo manifiesta el ciudadano interesado, es de manifestar que dicha información podría peticionarla ante el **“COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE”**.

No omito mencionar los siguientes fundamentos legales:

**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:**

**Artículo 172.-** El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.- “CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.”**, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

**Artículo 4.- C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.**

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia **determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.





Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, **manifiesto que este Organismo Operador no es el mismo del cual el solicitante peticiona información ya que el mismo inserta como dato de localización: "OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE**

Por tal motivo se determina que la generación de una respuesta a su petición no está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información:

➤ **DIRECTOR GENERAL DEL CMAPA DE APASEO EL GRANDE:**

Titular: Lic. Ramon Jiménez Hernández.

Domicilio: Nicolas de San Luis Montañez No. 201 Col. Centro, Apaseo el Grande, Gto.

Teléfono: 413-158-2020; 413-158-4435; 413-158-2020

➤ **Unidad de Transparencia CMAPA DE APASEO EL GRANDE.**

**Lic. María Esther Simental Jiménez.**

Titular de la Unidad de Transparencia del CMAPA del Municipio de Apaseo el Grande.

**Domicilio:** Jardín Hidalgo No. 105, Zona Centro Apaseo el Grande, Gto. C.P. 38160

**Teléfono:** (413) 15 8 20 05 ext. 117

**Correo:** [uaip\\_apaseoelgde@hotmail.com](mailto:uaip_apaseoelgde@hotmail.com)


Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS, así como la resolución emitida por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para la generación de la respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 1, 6, 35 fracción V, 8 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 23 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VII, 48 fracciones II, V, III y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**Atentamente:**

**"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"**

  
LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Salamanca, Guanajuato. A 08 de abril de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la Tercera Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 09 de abril de 2021 a las 08:30 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de esta Ciudad.

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información folio número **00785521**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/034/2021**, así como del oficio número **GGE/308/21** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

**Atentamente**

**“CMAPAS Agua y Vida Para Todos”**



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA  
PRESIDENTE



LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
SECRETARIO

### ACTA 03/ 2021

#### TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Horas** del día **09 de abril del 2021**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información folio número **00785521**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/034/2021**, así como del oficio número **GGE/308/21** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz Gerente General del C.M.A.P.A.S. y el Lic. William Arturo Molina Sánchez Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., una

vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión y leído el Orden del Día, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se le da lectura y aprobación del contenido de la convocatoria del Orden del Día correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.

3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.

4. Solicita el uso de la voz, el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz Gerente General del C.M.A.P.A.S. la cual es concedida manifestando lo siguiente:

Toda vez que la solicitud hecha a este Comité de Transparencia de este Organismo Descentralizado, fue para los efectos de que sus integrantes consideren hacer declaración de incompetencia por parte de la Gerencia General, ya que esta considera notoriamente improcedente que este organismo emita una respuesta respecto de la solicitud folio **00785521** la cual fue la siguiente:

El día 07 de abril de esta anualidad, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio UTAIP/034/2021 en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **00785521** peticionaba:

**“Buen día, el agua en la colonia Los Cantaros, Apaseo el Grande, CP 38183. se dice que contiene pozo de auto abasto. Los fraccionadores quieren poner medidores para cobrar el agua. ¿Hay forma de conectarse directamente a CMAPA?**

**Otros datos para facilitar su localización: La colonia Residencial Los Cantaros se ubica casi en frente del Club de Tiro Querétaro. Los colonos estamos buscando la regularización del agua y que el fraccionador regularicé ante municipio.**

Y debido que la solicitud requiere información relativa a una colonia denominada Los Cantaros, la cual el mismo solicitante refiere que se encuentra en Apaseo el Grande con Código Postal 38183, la cual se ubica casi en frente del Club de Tiro Querétaro, y por lo datos de proporcionados, por el propio solicitante, dicha información no es de nuestra competencia, ya que por la ubicación geográfica, y por ser de un municipio ajeno al de la circunscripción de Salamanca, reitero NO somos el sujeto obligado competente para generar dicha información.

Por tal motivo solicito de este Comité su declaratoria para los efectos legales y administrativos correspondiente.

Así también solicito se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Sesión y por ende se me haga saber del acuerdo tomado para los

efectos de poder dar contestación al oficio: **UTAIP/034/2021** signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia General.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Gerente General de este Sujeto Obligado para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime** a favor de la excusa planteada, así como del retiro de la sala del solicitante.

Hecha la votación se le solicita al Gerente General del C.M.A.P.A.S. que se retire de la sala de capacitación y hecho sea lo anterior se siga con el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información folio número **00785521**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/034/2021**, así como del oficio número **GGE/308/2021** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de Incompetencia.

Antes de entra a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

#### **Comité de transparencia<sup>1</sup>**

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

#### **Derecho de acceso a la información<sup>2</sup>**

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, **Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mayo 2019, <sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<sup>2</sup> Ibidem. **Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mayo 2019.

sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

### **Confiabilidad de la información<sup>3</sup>**

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

### **Incompetencia<sup>4</sup>**

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato<sup>5</sup> en su artículo:

### **Atribuciones del Comité de Transparencia**

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y

<sup>3</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>4</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>5</sup> Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaria General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por lo tal motivo, de conformidad con el ámbito de sus atribuciones conferidas dentro del artículo antes mencionado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por el Gerente General del C.M.A.P.A.S. por medio del oficio **GGE/308/2021** para que se elabore dicha determinación por medio de este colegiado. Se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se entra a analizar el oficio donde se emite la respuesta al folio de solicitud de información número **00785521**.

Ahora bien, haciendo un análisis del oficio **GGE/309/2021 de fecha 08 de abril** en cual el Gerente General del C.M.A.P.A.S. emite la siguiente respuesta al folio de solicitud de información número **00785521**.

**RESPUESTA:**

Debido a que el solicitante requiere información relativa al pazo de auto abasto de la Colonia Residencial "Los Cantaros" el cual se ubica en el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato con Código Postal 38183 tal y como lo manifiesta el ciudadano interesado, es de manifestar que dicha información podría peticionarla ante el **"COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE"**,

No omito mencionar los siguientes fundamentos legales:

**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:**

**Artículo 172.-** El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO."**, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

**Artículo 4.- C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.**

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** establece en su artículo 97 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia **determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, **manifiesto que este Organismo Operador no es el mismo del cual el solicitante peticiona información ya que el mismo inserta como dato de localización: "OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE**

Por tal motivo se determina que la generación de una respuesta a su petición no está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información:

➤ **DIRECTOR GENERAL DEL CMAPA DE APASEO EL GRANDE:**

Titular: Lic. Ramon Jiménez Hernández.

Domicilio: Nicolas de San Luis Montañez No. 201 Col. Centro, Apaseo el Grande, Gto.

Teléfono: 413-158-2020; 413-158-4435; 413-158-2020

➤ **Unidad de Transparencia CMAPA DE APASEO EL GRANDE.**

**Lic. María Esther Simental Jiménez.**

Titular de la Unidad de Transparencia del CMAPA del Municipio de Apaseo el Grande.

**Domicilio:** Jardín Hidalgo No. 105, Zona Centro Apaseo el Grande, Gto. C.P. 38160

**Teléfono:** (413) 15 8 20 05 ext. 117

**Correo:** uaip\_apaseoelgde@hotmail.com

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para que sea comunicada al solicitante en los términos que se genera, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Debido a lo anterior, se propone confirmar, la respuesta emitida y declara la incompetencia planteada, la cual fue expuesta por el titular del área generadora en su respuesta a solicitud folio número **00785521**, a través del oficio **GGE/309/2021 de fecha 08 de Abril**, poniendo a votación la mismas resultando en lo siguiente:

**RESUELVE:**


**Acuerdo Primero:** Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, se aprueba por unanimidad la declaratoria de incompetencia para dar respuesta a la solicitud folio **00785521** la cual fue recibida por el sistema Infomex Guanajuato.

**Acuerdo Segundo:** Por tal motivo se instruye al Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta emitida por la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum.

  
ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA  
**PRESIDENTE**


  
LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO  
**VOCAL**

  
LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
**SECRETARIO**

  
ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA  
**VOCAL**

  
C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA  
**VOCAL**

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS  
**INVITADO**

  
LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS  
**INVITADO**



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA, GTO.

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 09 DE ABRIL DE 2021

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	Miguel Antonio Hernández T.	G. Consejo	
2	Alejandro Rivera M.	G. Jurídico	
3	ESTEBAN DOMÍNGUEZ C.	G. AGUA POTABLE	
4	Rosa Ma Gutiérrez O.	Gerente Admitivo	
5	William Arturo Molina Sánchez	Unidad de Transparencia	
6	MIGUEL ANGEL AREVALO VEGA	G. INGENIERÍA Y PROYECTOS	
7	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ	GERENTE GENERAL	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

“2021: Año de la independencia y Grandeza de México”

**OFICIO: UTAIP/034/2021**

Salamanca, Guanajuato 07 de abril del 2021

**ASUNTO: El que se indica**

**ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ**  
**GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.**

PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y de igual manera solicitarle su valioso apoyo, para efecto de dar contestación a la solicitud de información **00785521**, realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia día **06 de abril** de esta anualidad por el **solicitante NEYIBBERNAL** ., que a la letra dice:

**“Buen día, el agua en la colonia Los Cantaros, Apaseo el Grande, CP 38183. se dice que contiene pozo de auto abasto. Los fraccionadores quieren poner medidores para cobrar el agua. ¿Hay forma de conectarse directamente a CMAPA?**

**Otros datos para facilitar su localización: La colonia Residencial Los Cantaros se ubica casi en frente del Club de Tiro Querétaro. Los colonos estamos buscando la regularización del agua y que el fraccionador regularicé ante municipio.**

Solicitándole de la manera más atenta que dicha respuesta sea remitida por escrito y correo electrónico a esta Unidad de Transparencia en **UN PERIODO NO MAYOR A DOS DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTES ESCRITO**, para estar en posibilidad de dar atención adecuada al solicitante de la misma, con fundamento en los artículos 1, 6, 35 fracción V, 8 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 23 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 7 frac. VI, 11, 13, 16, 17, 23, 24 frac. VII, 26, 48 frac. II, V, XII, 49, 93, 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 47 frac. XII, 4 fracciones V, VII, 6, 9, 18 frac. XIX, 42, 46 frac. VI, XI, 47 XII, 48, 52, 78 frac. I, II, III, V, 79, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de usted como su atento y seguro servidor.

**Atentamente:**  
**“CMAPAS Agua y Vida Para Todos”**

**M.D. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.-**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS**



C. c. p. Archivo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**OFICIO:GGE/308/2021**  
Salamanca, Gto a 07 de Abril del 2021  
**Asunto: Solicitud para declaratoria  
de inexistencia de información**

**ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS**  
**PRESENTE**

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/034/2021**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), esta Gerencia General del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **00785521**, del cual adjunto copia simple.

Sin embargo y toda vez que es notoria la incompetencia por parte de esta Gerencia y por ende este Sujeto Obligado, para generar una respuesta a lo peticionado; por tal motivo y para dar una mayor certeza jurídica al solicitante, peticiono lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo e54 establece:

***Atribuciones del Comité de Transparencia***

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I.** **CONFIRMAR**, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de **RESPUESTA**, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE** inexistencia o de **INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por tal motivo y toda vez que está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, razón por la cual solicito por medio del Comité de Transparencia sea declarada la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

**Atentamente:**  
**"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"**

  
**ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTÍZ**  
**GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.**

**COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**

**07 ABR. 2021**  
**RECIBIDO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Archivo.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

CMAPAS

RECIBIDO  
08 ABR. 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SALAMANCA

OFICIO: GGE/309/2021

Salamanca, Gto a 08 de Abril del 2021

ASUNTO: Se genera respuesta.

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS.  
PRESENTE

Por medio del actual, en atención a su oficio número **OFICIO UTAIP/034/2021**, el cual nos remitió para generar una respuesta y toda vez que, por medio de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, le envió la respuesta emitida para los efectos de dar cumplimiento al termino establecido por la ley de Transparencia y que el solicitante tenga una respuesta por parte de este Sujeto Obligado.

**RESPUESTA:**

Debido a que el solicitante requiere información relativa al pazo de auto abasto de la Colonia Residencial "Los Cantaros" el cual se ubica en el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato con Código Postal 38183 tal y como lo manifiesta el ciudadano interesado, es de manifestar que dicha información podría peticionarla ante el "**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE**",

No omito mencionar los siguientes fundamentos legales:

**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:**

**Artículo 172.-** El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO."**, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

**Artículo 4.- C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.**

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia **determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, **manifiesto que este Organismo Operador no es el mismo del cual el solicitante peticiona información ya que el mismo inserta como dato de localización: "OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APASEO EL GRANDE**

Por tal motivo se determina que la generación de una respuesta a su petición no está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información:

➤ **DIRECTOR GENERAL DEL CMAPA DE APASEO EL GRANDE:**

Titular: Lic. Ramon Jiménez Hernández.

Domicilio: Nicolas de San Luis Montañez No. 201 Col. Centro, Apaseo el Grande, Gto.

Teléfono: 413-158-2020; 413-158-4435; 413-158-2020

➤ **Unidad de Transparencia CMAPA DE APASEO EL GRANDE.**

**Lic. María Esther Simental Jiménez.**

Titular de la Unidad de Transparencia del CMAPA del Municipio de Apaseo el Grande.

**Domicilio:** Jardín Hidalgo No. 105, Zona Centro Apaseo el Grande, Gto. C.P. 38160

**Teléfono:** (413) 15 8 20 05 ext. 117

**Correo:** [uaip\\_apaseoelgde@hotmail.com](mailto:uaip_apaseoelgde@hotmail.com)

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para que sea comunicada al solicitante en los términos que se genera, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

**Atentamente:**  
**"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"**



**ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ.**  
**GERENTE GENERAL**